REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2017-00327-**00

En atención a los documentos allegados mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, y verificados los mismos, el despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 60'446.173 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.090 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER – PRECOMACBOPER**, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la notificación allegada en el correo electrónico arriba señalado, este Despacho expone que no la tendrá en cuenta en primer lugar, porque no se está notificando el auto que aceptó la cesión de derechos, y en segundo lugar, porque no se ha allegado prueba de dónde la parte demandante obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, además la notificación se dirige a un correo electrónico diferente a la consignada en el formato de notificación, por lo que se deberá señalar cuál de las dos direcciones de correo electrónico es la indicada para notificar al ejecutado.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y allegue las pruebas que tenga de ello, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 001 del 12 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb96d1904f93f5df77fb5d0e4447ac505357f0465969b4b6ba925c30798445b1
Documento generado en 18/12/2020 04:32:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica